Dª. MARTA MARTÍN GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)------

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutiva dice lo siguiente:

"7/248 – Propuesta de resolución sobre modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Nº 3.10 reguladora de la tasa por prestación de servicios de ordenación y regulación singular del estacionamiento en determinadas zonas de las vías públicas, para el ejercicio 2024.

(El presente asunto resulta declarado de urgencia por unanimidad de los miembros presentes, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 41.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas).

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por Dª Irene María Barrios Rodríguez, Directora General de Economía, de fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés y elevada a esta Junta de Gobierno por la Concejal Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª Marta Martín García, con el siguiente tenor literal:

"

Expediente nº: *1/2023*
Asunto: PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 "CUOTA TRIBUTARIA" APARTADO B) ZONA VERDE (RESIDENTES), DENOMINANDOSE "ZONA VERDE PARA RESIDENTES Y COLECTIVOS CUALIFICADOS, DIFERENCIANDO DOS SUBAPARTADOS: B1 PARA LAS TARIFAS POR TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO EN LA ZONA QUE NO SE MODIFICAN Y B2 PARA COLECTIVOS CUALIFICADOS. MODIFICACIÓN DE LAS DOS LÍNEAS ANTERIORES A LA TABLA DE REDUCCIONES Y RECARGOS QUE CORRESPONDEN A LAS TARJETAS DE AUTORIZACIÓN PARA RESIDENTES, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN SINGULAR DEL ESTACIONAMIENTO EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, AÑO 2024.
Interesado: *Concejala Delegada de Economía* *Dirección General de Economía* *Subdirección General de Rentas y Exacciones* ***Fecha de Iniciación:***

Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección General de Rentas y Exacciones referente al asunto de referencia respecto de la ***ORDENANZA FISCAL Nº 3.10***

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN SINGULAR DEL ESTACIONAMIENTO EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, AÑO 2024*, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:***

Primero*: Las modificaciones son instadas mediante informe técnico evacuado por el Comisario Principal de Policía Local y el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Emergencias, el 14 de agosto de 2023, remitido a este servicio en el mismo día, en el cual se justifica la necesidad de las modificaciones, en relación con la nueva Ordenanza Reguladora de la Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada con fecha 27 de octubre de 2022 y publicada en BOCM número 279 de 23 de noviembre de 2022 que establece nuevos distintivos y la ampliación del servicio general de zona ORA en el municipio, consistentes en las siguientes:*

1. Inclusión de colectivos cualificados para expedición de tarjeta/distintivo en zona verde del Distrito Urbanizaciones asimilada a la tarjeta de comerciantes teniendo en cuenta:

a. Previamente a la solicitud de modificación de esta Ordenanza Fiscal se ha aprobado la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas en la que se justifica según el informe aportado: "La tarjeta-distintivo para Colectivos Cualificados se crea para dar respuesta a las necesidades de ciertos colectivos de trabajadores que acuden diariamente al Distrito Urbanizaciones y que tienen un perfil diferente al de los empleados de grandes empresas o polígonos empresariales.

Así, se trata de no perjudicar a personal del servicio doméstico, porterías de fincas, profesiones liberales, profesores de enseñanza, autónomos, y otros que, sin ser residentes del Distrito, pertenecen al núcleo residencial y no generan problema alguno."

b. Respecto de la tarifa en la que se incluye:

"Estas características se encuentran asimismo contempladas para el servicio de estacionamiento regulado en la zona Centro de Alcobendas, habiéndose determinado la concesión de autorizaciones específicas a favor de comerciantes con establecimiento abierto en dicha zona.

La citada ordenanza fiscal en su artículo 7-A2, permite la obtención de la tarjeta de comerciantes en zona regulada por valor de 120 euros al año; dada la asimilación descrita en el epígrafe uno del presente documento, viene a proponer la tarjeta de autorización para colectivos cualificados por un coste anual de 120 euros".

2. Reducción de la tarifa de tarjeta de residentes estableciéndose en 20€ anuales.

Adjunta estudio económico sobre el coste del servicio, en relación a las tarjetas de residentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalando que el importe de las tasas por la prestación del servicio o realización de una actividad, no exceda, en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Justifica la necesidad en:

"El motivo que fundamenta la minoración de la tasa cuya aprobación se pretende acometer no es otro que, preservando el equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de este Ayuntamiento, al tiempo que se reduce la carga fiscal sobre los ciudadanos, promover el uso de las tarjetas de residentes.

Se trata de proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ordenación y regulación singular del estacionamiento de vehículos en determinadas zonas de la vía pública, que conlleva la prestación de un servicio o la realización de una actividad, por la que el Ayuntamiento puede exigir una tasa, de la tarifa establecida para tarjetas de residentes en zona verde.

La modificación consiste en minorar la tasa actual establecida en 35,25 euros anuales a 20 euros anuales, fundamentada tal minoración en la promoción y uso de dichas tarjetas en nuevas zonas de la ciudad.

Considerando que, gestionado dicho servicio mediante contrato, la cuantía de este se ha mantenido, no suponiendo el aumento de tarjeas de residentes a expedir un mayor coste al dedicar los mismos recursos, el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Estas propuestas fueron completadas mediante informes de fecha 08/09/2023 señalando el número previsible de tarjetas de residentes en zona verde que se trasladarán a los ingresos por este concepto con la nueva tarifa, completando el estudio económico emitido en este sentido. Así mismo presentaron informe en la misma fecha referido a "colectivos cualificados" con previsión de tarjeas a expedir y por tanto de ingresos.

Segundo: *El informe técnico de la Subdirección General de Rentas y Exacciones de fecha 08/09/2023 señala que "al objeto de materializar las modificaciones propuestas se considera que:*

1.Inciden en el artículo 7, apartado B) de la actual Ordenanza Fiscal, referido a zona verde y actualmente con un único subapartado para tarjetas de residentes. La inclusión de dos situaciones diferenciadas en la llamada "zona verde", esto es, tarjetas de residentes y colectivos cualificados, obligan a reestructurar y separar en dos subapartados diferenciados cada una de las situaciones.

2.La tarjeta de colectivo cualificado requiere referencia expresa a las condiciones que para su consideración y obtención existen, por lo que se añade a la tarifa el texto: "Se considera de colectivo cualificado el así descrito en la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas vigente, a la cual se remitirá la gestión de obtención de tarjetas y el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello".

3. *Informa asimismo "que la gestión de las actuales tarjetas de residentes con devengo uno de enero e incorporadas a padrón contributivo, observan lo dispuesto en el art. 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)*

respecto al inicio o cese del uso del servicio, ajustando actualmente a periodos trimestrales las tarifas a abonar en estos casos.
El mencionado 26 del TRLRHL establece:" 2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal".

Siendo potestad de esta Administración determinar los términos del prorrateo de la cuota en los casos de inicio o cese del uso del servicio al periodo impositivo, se propone modificar el periodo de obtención de tarjetas con abono de la parte proporcional que le corresponda, respondiendo a una de las máximas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones públicas, en este caso respecto de la obligación de evitar cargas administrativas innecesarias y racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos. De tal forma que la obtención de la tarjeta de residentes pueda realizarse de forma semestral"

Tercero. El mismo informe técnico de la subdirección general de Rentas y Exacciones señala que las modificaciones propuestas argumentan su necesidad y cumplen los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respondiendo a los principios de necesidad y eficacia por están justificadas en razón de interés general, se basan en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo la dicha modificación el instrumento adecuado para garantizar su consecución.

Contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma conforme al principio de proporcionalidad, siendo la propuesta adecuada a los derechos y obligaciones de los destinatarios. La modificación de la normativa es coherente con el ordenamiento jurídico en la materia y preserva el principio de seguridad jurídica. En relación al principio de eficiencia la modificación propuesta evitará a la administración y a los ciudadanos cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de transparencia este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y en atención al principio de eficiencia se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA). Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, fijada en STS 227/2023 de 31/01/2023, la cual concluye que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales, constituye legislación especial por razón de materia, hecho por el que, siguiendo la Disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública recogido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación

de las ordenanzas fiscales establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3.10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN SINGULAR DEL ESTACIONAMIENTO EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS PARA EL AÑO 2024 en los términos informados contribuyen a una mejor gestión en el ámbito de aplicación de los tributos con incidencia económica que señalan positiva por el aumento de zonas en las que expedirá la tarjeta de residentes y la expedición de nuevas tarjetas a colectivos cualificados con la misma consideración de la existentes para comerciantes minoristas, en el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento.

Tercero: *El informe del Tesorero municipal de fecha 08/09/2023 quien**, e**n relación con el expediente de tramitación de modificación de la* **Ordenanza Fiscal nº 3.10 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de ordenación y regulación singular del estacionamiento para determinadas zonas de las vías públicas, para el año 2024***, en virtud de las atribuciones de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación e impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa FAVORABLEMENTE, con el alcance delimitado en dicho informe, las modificaciones propuestas.*

Cuarto: *El informe de fecha 08/09/2023 del responsable de Intervención Órgano unidad contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas a quien corresponde, en virtud de las atribuciones en materia de gestión presupuestaria emitir todo tipo de informes en las restantes materias presupuestarias y velar por el cumplimiento de estabilidad presupuestaria, pluralidad, trasparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Concluyendo que:*

"QUINTO.- *Que respecto a las modificaciones con relevancia económica, se preservan los principios de estabilidad presupuestaria conforme al expresado artículo 2 de la LOEPYSF adecuando el servicio prestado a las tarifas. Conforme al artículo 12.4 del mismo texto legal, los cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes en recaudación, producirán una alteración equivalente en el cálculo del gasto computable en el año en que se produzcan tales aumentos o disminuciones. A pesar de la actual suspensión de las reglas fiscales, se mantiene la obligación de calcular el techo de gasto y en consecuencia, habrán de calcularse los gastos computables de referencia en los términos indicados.*

De acuerdo con todo lo anterior, se informa de forma FAVORABLE las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal nº 3.10 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de ordenación y regulación singular del estacionamiento para determinadas zonas de las vías públicas, para el año 2024, *conforme a la redacción del encabezamiento**."***

Quinto: *El informe de Asesoría Jurídica emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas* ***PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 "CUOTA TRIBUTARIA" APARTADO B) ZONA VERDE (RESIDENTES), DENOMINANDOSE "ZONA VERDE PARA RESIDENTES Y COLECTIVOS CUALIFICADOS, DIFERENCIANDO DOS SUBAPARTADOS: B1 PARA LAS TARIFAS POR TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO EN LA ZONA QUE NO SE MODIFICAN Y B2 PARA COLECTIVOS CUALIFICADOS. MODIFICACIÓN DE LAS DOS LÍNEAS ANTERIORES A LA TABLA DE REDUCCIONES Y RECARGOS QUE CORRESPONDEN A LAS TARJETAS DE AUTORIZACIÓN PARA RESIDENTES, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN SINGULAR DEL ESTACIONAMIENTO EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, AÑO 2024***. *Se informa de forma FAVORABLE.*

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero : *El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) dispone en su artículo 12 que "1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

"2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa."

Se PROPONE a la ***Junta de Gobierno Local,*** *de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero: APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 "CUOTA TRIBUTARIA" APARTADO B) ZONA VERDE (RESIDENTES), DENOMINANDOSE "ZONA VERDE PARA RESIDENTES Y COLECTIVOS CUALIFICADOS, DIFERENCIANDO DOS SUBAPARTADOS: B1 PARA LAS TARIFAS POR TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO EN LA ZONA QUE NO SE MODIFICAN Y B2 PARA COLECTIVOS CUALIFICADOS. MODIFICACIÓN DE LAS DOS LÍNEAS ANTERIORES A LA TABLA DE REDUCCIONES Y RECARGOS QUE CORRESPONDEN A LAS TARJETAS DE AUTORIZACIÓN PARA RESIDENTES, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN SINGULAR DEL ESTACIONAMIENTO EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, AÑO 2024 .

Modificaciones que se proponen:

De todo lo expuesto resultan las siguientes modificaciones:

Art. 7 Cuota tributaria

***1. DONDE DICE**:*

B) ZONA VERDE (RESIDENTES)

***DEBE DECIR**:*

***B) ZONA VERDE (RESIDENTES Y COLECTIVOS CUALIFICADOS)**.*

B1) ZONA VERDE.

TARIFAS:

Quince minutos	0,45 €
Treinta minutos	0,90 €
Cuarenta y cinco minutos	1,40 €
Una hora	1,85 €
Anulación	2,30 € sin fraccionamiento

B2) COLECTIVOS CUALIFICADOS. Tarifa de 120 €/anual. (*Se considera de colectivo cualificado el así descrito en la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Alcobendas vigente, a la cual se remitirá la gestión de obtención de tarjetas y el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello")*

……

2. DONDE DICE:

TARJETAS DE AUTORIZACIÓN PARA RESIDENTES: 35,25 €/Anual

La tarjeta de residentes podrá ser obtenida por trimestres, abonando la parte proporcional.

DEBE DECIR

TARJETA DE AUTORIZACIÓN PARA RESIDENTES: 20 €/Anual

La tarjeta de residentes podrá ser obtenida por semestres, abonando la parte proporcional.

……..

***Segundo:** Elevar el presente expediente a Comisión Plenaria a los efectos de continuar la tramitación prevista en los artículos 162 y siguientes, según el Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 59 de 11/03/2021).*

***Tercero:** Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2024 a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo*

2/2004 de 5 de marzo, aprobadas provisionalmente por el Pleno se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento origen del presente acuerdo consta rubricado marginalmente por la Concejal-Secretaria como fedataria."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcobendas, en la fecha abajo señalada.

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo.: Dª. Rocío Sara García Alcántara

CONCEJAL-SECRETARIA
Fdo.: Dª. Marta Martín García

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	21/09/2023 11:25:50
	Marta Martin Garcia	Firmado	20/09/2023 08:37:17
	Celestino Olivares Martin	Firmado	19/09/2023 14:38:36
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación			